

UE/NORUEGA: CONSULTAS ANUALES PARA EL AÑO 2015

1. BASE JURIDICA

No es un acto jurídico.

2. GRUPO DEL CONSEJO Y FECHA DEL CONSEJO EN QUE SE ESPERA SEA CONSIDERADA ESTA PROPUESTA

Esta propuesta se tratará en el Grupo de Política Interior y Exterior de Pesca del Consejo y la Presidencia italiana ha previsto dos intercambios de puntos de vista en los Consejos de 13 y 14 de octubre, y en el Consejo de 10 y 11 de noviembre de 2014.

3. CONTENIDO

En el Consejo de octubre de 2014 se someterá a discusión la situación de las relaciones pesqueras con Noruega, principalmente en lo que se refiere a las negociaciones anuales de intercambio de cuotas, a la vista de los informes científicos y de las posibles dificultades que puedan aparecer en la negociación, como ha sucedido en años anteriores, derivadas de la necesidad de compensar a Noruega. El principal escollo para los intereses españoles se localizará en las dificultades de la UE en compensar la cuota de bacalao ártico que Noruega está obligada a ofrecer a la UE en razón de los acuerdos del Espacio Económico Europeo (EEE) al producirse, previsiblemente otro año más, un aumento del TAC de bacalao ártico que deciden conjuntamente la Federación Rusa y Noruega.

Este año la situación podría volver a ser compleja debido a la baja disponibilidad de bacaladilla (tradicional moneda de cambio).

También, desde un punto de vista general, volverán a producirse discusiones respecto a las medidas técnicas y de gestión de las poblaciones gestionadas conjuntamente (bacalao, eglefino, arenque, merlán, carbonero, solla y caballa) así como los requerimientos de Noruega para que la UE integre la política de NO descartes, que ya debería ser una realidad desde el 1 de enero de 2013 en la zona de Skagerrak y Kattegat, como consecuencia de los acuerdos bilaterales de gestión conjunta. En este sentido, debe señalarse que la Comisión, con el objetivo de limitar los debates sobre medidas técnicas y de control, ha simplificado la propuesta en una Decisión del Consejo que recoge escuetamente las condiciones tradicionales de acceso mutuo en Skagerrak, evitando prejuzgar o discriminar entre situaciones análogas ante la inmediata aplicación de la nueva PPC (en particular la política de no descartes).

Aunque no forman parte del Acuerdo bilateral UE - Noruega, mención especial por sus consecuencias merecerá las negociaciones con Estados Costeros (Islandia y Feroe, especialmente) en la gestión del arenque Atlántico escandinavo, la bacaladilla y caballa. En el caso de la gestión del arenque atlántico escandinavo no podemos obviar que la Comisión ha activado, contra Feroe, desde mediados de 2013, y durante el primer semestre de 2014, el Reglamento de medidas contra terceros países que no

cumplen con la pesca responsable que, actualmente están en procedimiento de eliminación a través de un acto de ejecución de la Comisión.

Situación similar concurre en el caso de la gestión de la pesquería de la caballa donde Islandia persiste separada del acuerdo de gestión alcanzado entre la UE, Noruega y Feroe a finales de 2013

Finalmente, y aunque no forme parte del Acuerdo bilateral UE - Noruega, debe mencionarse la gestión del eglefino en aguas de Svalbard a nivel bilateral UE/Noruega ya que podría ser un elemento a debatir paralelamente por culpa de las limitaciones impuestas por la legislación de Noruega (límites por lance de capturas accesorias de eglefino) en la pesquería del bacalao ártico en Svalbard.

La Presidencia italiana, como viene siendo habitual, ha previsto una discusión inicial en el Consejo de 14 y 15 de octubre, y un segundo intercambio de puntos de vista en el Consejo de 11 y 12 de noviembre de 2014 para resolver posibles temas pendientes de la negociación anual a nivel político.

4. ESTADO DEL PROCEDIMIENTO

No existe propuesta.

5. VALORACION

En caso de que sea necesario, el debate en el Consejo será importante para la conclusión de las negociaciones anuales con Noruega, en las que se intercambian posibilidades de pesca para su captura en la zona de cada parte. Para España es importante conseguir los elementos de compensación (políticos y técnicos) necesarios que permitan alcanzar un equilibrio, incluyendo toda la cantidad de bacalao Ártico que Noruega está obligada a ofrecer en función del acuerdo del Espacio Económico Europeo (EEE).

También, tanto el acceso de la flota noruega a las aguas de la UE como la regulación y gestión de la caballa, lanzón y la bacaladilla serán elementos de interés político para España que afectarán a la estructura del Acuerdo UE - Noruega.